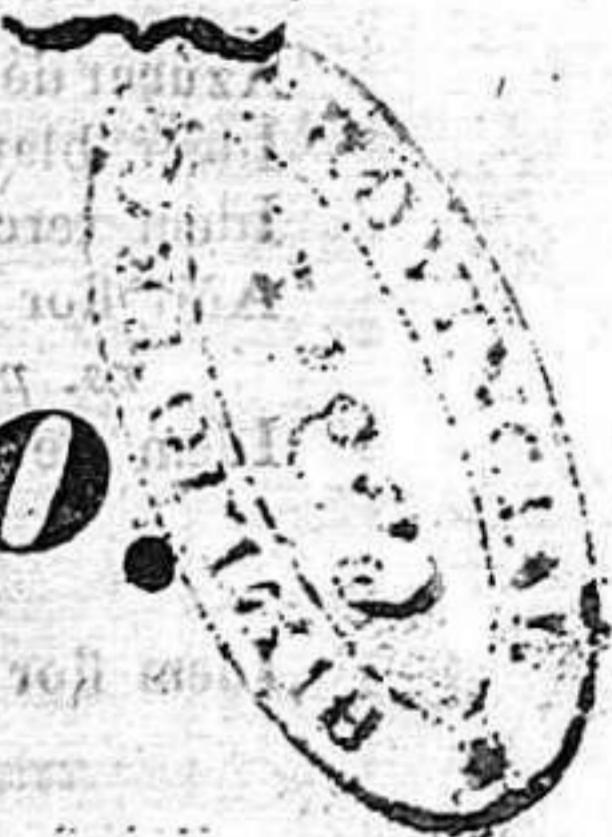


Mercurio Gaditano.



Cádiz viernes 20 de mayo de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 5.^{hs} y 1': se pone á las 6 y 59'. Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11.^{hs} 56' y 8".— Es el dia 2 de la luna. Sale á las 5 y 52' de la mañana. Se pone á las 7 y 56' de la tarde.— **Mareas**: Primera alta: á las 2 y 12' de la madrugada. Primera baxa: á las 8 y 25' de la mañana. Segunda alta: á las 2 y 40' de la tarde. Segunda baxa: á las 8 y 53' de la noche.

San Bernardino de Sena.

Jubileo de XL horas—En la iglesia de PP. Franciscos Descalzos. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]

Orden de la plaza.— *Gefe de dia*: El teniente-coronel Don Francisco Xavier Campana, comandante del primer batallon de Voluntarios. *Parada*: los euerpos de la guarnicion. *Ronda*: Cazadores. *Teatro*: Milcias.

COMERCIO.

VALES.

Dia 19 de mayo—[Sin curso por ser festivo.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 18 de mayo al del 19 se han habilitado para salir:

Barca portuguesa San Antonio y Animas, Juan Varela, para Portiman, en lastre. Fragata inglesa el general Greenfield, Carlos Brocclizby, para Lóndres, con frutos. Barco español S. Francisco de Paula, Andrés Lagares, para Sanlúcar, en lastre. Falucho id. San Rafael, José Albao, para Sevilla, en lastre.

Desde el mediodia del 18 de mayo al del 19 han entrado:

De Algeciras místico español San José y Animas, Diego Bernal, con carbon, en 1 dia. De id. otro id. Virgen de los Reyes, Ramon Muñoz, con carbon, en 1 dia. De Torreveja tartana id. San Antonio, Antonio Collado, con cebada, en 21 dias: conduce 2 pasajeros. De Lloret bombardas San José, José Salvador, con vino y aguardiente, en 20 dias. De Algeciras falucho id. San Juan, Bernardo Lloret, con pasas, papel y ladrillos, en 1 dia. De Huelva místico id. Virgen de los Dolores, Diego Montañes, con naranjas, en 1 dia: conduce 1 pasajero. De Sevilla charanguero San Joaquin, Joaquin Berdin, con aceite, en 5 dias. De Pontevedra goleta española Concepcion, su capitan Juan Ramos, con 19 jacas, en 4 dias: conduce 12 pasajeros. De Muros y Bayona quechemarin español San Nicolas, Manuel de Louro, con madera, en 5 dias: conduce 3 pasajeros: á si mismo. De Gibraltar lancha de fuerza inglesa número 12, su comandante el caballero Barns, en 2 dias.

De Bilbao, Xijon y Ferrol bergantin español San Telmo, su cap. Don Juan Antonio Perez, en lastre y un poco de fierro, en 18 dias: conduce 11 pasajeros: consignado á si mismo. De Bayona bergantin goleta española Barbaroxa, Antonio Arriaga, con tablas, en 5 dias: conduce 64 pasajeros: consignado á Texada. De Muros quechemarin id. Santo-cristo del Buenviage, Simon Miguel Suarez, en lastre, en 4 dias. De Lisboa tartana española Santa Vitoria, Cristoval Lloret, con tabaco para Palermo, en 3 dias. De Tarifa charanguero id. Virgen del Carmen, Francisco de Ces Mexia, con cañas, en 1 dia. De Algeciras tartana id. Madre de Dios, Pedro Ruiz, con loza y harina, en 2 dias. De Sevilla charanguero San José y Animas, Juan Ruiz, con xabon, en 8 dias.

CARGAMENTOS.

De entrada.

Fragata española Ines (à) el Infantado, maestre Don Miguel Riera, procedente de Lima, Guayaquil y Bahía de Todos los Santos, consignada á Don Juan Rovira y Formosa, conduce: 5000 cargas de cacao, á Don Tomas Urrutia; 550 qls. de cobre, á Don Juan Suenz; 135 caxas de cascarilla, á Don Manuel de Acasuso, 11 zurriones de añil, al maestre; 70 qls. de salitre; para el Rei; y 2200 ps. fs.

AVISO.

Zalles, hijos y compañía, conductores de caudales de S. M., despachan conducta el 23 del corriente: todo el que guste hacer entregas lo verificará en casa de Don Juan José de Iriarte, calle de los Doblones. [Cádiz 20 de mayo de 1814.]

PRECIOS CORRIENTES.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de La-Habana, (arroba: rpta)	35 y 41 à 39 y 45
Idem blanca sola	42 à 47
Idem terciada id.	36 à 38
Añil flor de Guatemala (la libra: rs. pta.)	24 à 26
Idem de la China	18 à 18½
Sobre	19 à 22
Corte	10 à 16
Idem flor de Caracas	24 à 26
Sobre	19 à 21
Corte	12 à 17
Algodon de varita (el ql.: ps.)	52 à 54
Jiron	44 à 46
Caracas	44 à 45
Guayana	60 à 62
Fernambuco 1. ^a	60 à 65
Dicho 2. ^a	56 à 58
Lima	60 à 62
Cacao Caracas, (la fanega: ps.)	74 à 76
Guayaquil	26 a 28
Cascarilla de Guanuco (la lib. rpta.)	6 a 12
Colorada	6 a 10
Piura	3 a 4
Loja	12 a 18
Cartagena (rs. vn.)	3 a 6
Calisaya	5 a 10
Cobre del Perú (el quintal: ps.)	18 à 20
Idem de Caracas y Veracruz	54 à 55
Cafè (el quintal: ps. fs.)	16 à 20
Estaño (el quintal: pesos)	24 à 27
Grana superior (la arroba: duc.)	150 a 154
Corriente	140 a 142
Inferior	134 à 136
Granilla	45 a 46
Polvo de grana (ps.)	19 a 20
Suelas curtidas (lib. rs. vn.)	3 a 4
Cueros de Buenos-aires (la libra en tierra: cuartos.)	28 à 32
Idem de La-Habana	24 à 26
Carei (la libra rs. vn.)	120 à 140
Jalapa (ql. ps.)	44 à 46
Pimienta de Tabasco, (la lib. cuartos)	22 à 24
Palo campeche (el ql.: rs. pta.)	38 à 40
Brasilete (ps.)	14 à 16
Vainillas superiores (el millar ps.)	100 à 150
Corrientes	
Inferiores	
Zarza de Honduras (la arroba. ps.)	15 à 17
Dicha de la costa	6 a 7½
Lana de Vicuña del Perú (la a. rs. p.)	22 à 24
Sebo de Buenos-aires (qtl. ps. fs.)	17 à 19
Comestibles y otros efectos.	
Aceite de levante (la arroba: rs. vn.)	62 à 64
Arroz de Carolina (el quintal abor- do: ps fs.)	5½ 6
Almendra de Alicante (sin cascara: el ql. abordo)	25 à 26
Azafran (la libra: ps.)	15 à 18
Bacalao de Terranova (ps. fs. abordo)	8½ à 9
Ling. (en tierra)	10½ à 11
Canela de Holanda (libra: rs. pta.)	32 à 34
Carne de vaca salada de la Amè- rica setentrional (el barril: ps. fs. abordo)	20 a 22
Clavos de comer (la libra: rs. vn.)	28 30
Frijoles (arroba, en tierra: rs. vn.)	32 à 34
Garbanzas superiores (fanega en id. ps. fs.)	12
Harina superfina de la Amèrica se- tentrional (barril: abordo ps. fs.)	12½ à 14
Habas cochineras (faneg. rs. vn.)	60 à 65
Manteca de puerco (cuñetes: libra carniceira abordo: rs. vn.)	9 à 10
De vacas, de Dublin	6½

Idem de Waterford	6
Cork	5½
Pimienta fina (rs. vn.)	7 à 8
Queso de Flandes (el quint. ps. fs. abordo)	20 à 21
Salmon (barrica, en tierra: ps. fs.)	34
Tocino (barrica: ps fs.)	30
Trigo del reino superior (abordo fanega: rs. vn.)	120 à 125
Dicho corriente	90 à 100
Trigo duro de levante (abordo)	92 à 100
Cebada	33 à 36
Xabon duro del reino. (qtl. ps. fs.)	16
Idem blando de Mallorca	12
Caldos.	
Aguardiente de 58 p.º (barril abor- do: ps.)	28 à 29
Prueba de Holanda (bota)	108 à 110
Idem de aceite	150 à 155
Idem anisado	134 à 136
Vino tinto de Cataluña	44 à 45
Idem idem. de Valencia	42 à 44
Idem de Màlaga	64 à 66
Idem de Moguer	60 à 64
Fierro español.	
Planchuela tiradera de Vizcaya (quintal: pesos)	6 à 7
Tiradillo, cabilla redonda y llanta, ó planchuela de martinete (ps.)	9 à 10
Clavazon de 3 à 3½ pulgadas (quin- tal: pesos)	23
Idem de 4 à 4½ dichas	22
Remos de aya desde 21 à 39 pal- mos, (cada palmo, rs. vn.)	2½
Fierro extranjero.	
Planchuela tiradillo (ql. ps.)	9
Cavilla redonda de diferentes menas.	10
Papel.	
Florete superior de Cataluña segun calidad (cada resma rs. vn.)	80 à 85
Florete corriente	60 à 65
Medio florete bueno	43 à 48
Florete de Alcoi	46 à 48
Medio florete	40 à 44
De imprenta	32 à 34
De estraza	13 à 16
Seda joyante de Murcia.	
Negra.....(lib. rs. vn.)	110
Color baxo.....Surtida	
Idem fino.....	
Cambios	
Lòndres: Gobierno (à 30 d. vta.)	48
Idem particulares (à 1½ uso)	48 à 48½
Madrid (à lo par.)	
Reus ó Tarragona 2 p.º (b. á papel.)	
Coruña . . . 2 à 2½ p.º (quebranto id.)	
Bilbao 2 à 3 p.º (beneficio al papel.)	
Seguros.	
De Cádiz à Lima, ó su regreso..	7 por 100 n.
Veracruz, con convoi	6½ à 7
Habana, Puerto-rico y Costa-firme.	5 à 6
Honduras	7 à 8
Estados-unidos	7
Con 25 p.º de aumento en caso de abandono, no yendo con convoi.	
Canarias	3 à 4
Lisboa	3 à 5½
Coruña	4½ à 8
Santander	5 à 4½
Bilbao	5½ à 5
Lòndres	7 à 6½
Màlaga	2½ à 2
Alicante y Valencia	4 à 6
Cataluña y Baleares	5 à 5½

Sicilia	6		
Gibraltar	1¼	á	1½
De Veracruz á Cádiz, sobre la fragata La-venganza			4
Rotterdam	8½	á	9
Amsterdam.....	8½	á	9
Cronstadt	8½	á	9
Civitavechia.....	5½	á	6

TRIBUNALES.

A las 12 de la mañana del día miércoles 25 del corriente se ha de celebrar á las puertas de la casa del Señor Don Joaquín José de Aguilar, juez letrado de esta ciudad, plazuela de Candelaria, el remate de una casa plazuela de la Catedral nueva, núm. 39; apreciada en cuarenta y ocho mil novecientos treinta rs. vn., y a la que está hecha postura en todo su aprecio, á pagar las dos terceras partes á plata efectiva y la otra á vales. La persona que quiera mejorarla podrá presentarse, y se le admitirá la que hiciere. — Luis Barrera de los Heros, escribano público. [Cádiz 20 de mayo de 1814.]

NOTICIAS.

Paris, 23 de abril.—Hoi han sido ratificados por S. A. R. Monsieur, lugar-teniente general del reino, los siguientes convenios con las potencias aliadas:

Las potencias aliadas reunidas con intencion de poner fin á las desgracias de Europa, y fundar su reposo en un justo repartimiento de fuerzas entre los Estados que la componen; queriendo al mismo tiempo dar á la Francia (dirigida ya por un gobierno, cuyos principios ofrecen la garantia necesaria para la subsistencia de la paz) claras pruebas del deseo que les anima de entablar con ella relaciones de amistad; y deseando tambien que la Francia goce desde luego y en el modo posible de los beneficios de la paz, aun antes de fixar todas las disposiciones relativas á ella; han resuelto proceder de acuerdo con S. A. R. Monsieur, hijo de Francia, hermano del Rei, lugar-teniente-general del reino, á una suspension de hostilidades entre las fuerzas respectivas, como tambien al restablecimiento de las antiguas relaciones de amistad que entre sí tenían.

S. A. R. Monsieur &c. &c. de una parte y S. M. &c. &c. de otra han nombrado en consecuencia sus respectivos plenipotenciarios, para convenir en un tratado, que, sin perjudicar á las disposiciones para la paz, contiene las estipulaciones de una suspension de hostilidades, y al cual seguirá lo mas pronto posible un tratado de paz, á saber:

(Sigue la designacion de las altas potencias contratantes y de sus plenipotenciarios).

Los cuales, despues de haber cangeado

sus respectivos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

1.º Quedan suspendidas las hostilidades por mar y tierra entre las potencias aliadas y la Francia, á saber: en cuanto á los exércitos de tierra, luego que los generales comandantes de los exércitos franceses y plazas fuertes hayan hecho conocer á los generales comandantes de las tropas aliadas que han reconocido la autoridad del lugar-teniente-general del reino de Francia; y en cuanto á las plazas y demas puntos marítimos, luego que hayan hecho igual reconocimiento las escuadras y puertos del reino de Francia, ó los que estén ocupados por las tropas francesas.

2.º Para acreditar el restablecimiento de las relaciones de amistad entre las potencias aliadas y la Francia, y para hacerles que disfruten de antemano en cuanto fuere posible de las ventajas de la paz, las potencias aliadas han mandado que sus tropas evacuen el territorio de la Francia, tal cual era en 1.º de enero de 1792; al paso que las plazas que se hallan fuera de estos límites, y están todavia ocupadas por las tropas francesas, serán evacuadas y entregadas á las aliadas.

En su consecuencia, el lugar-teniente del reino de Francia dará á los comandantes de las plazas la órden de entregarlas en los términos siguientes, es á saber: las plazas situadas sobre el Rhin, no comprehendidas en los límites que tenia la Francia en 1.º de enero de 1792, y las que se hallan entre el Rhin y estos mismos límites, en el término de 10 dias, contados desde el de la fecha de la presente acta; las plazas del Piamonte y del resto de la Italia, que pertenecian á la Francia, en el término de 15 dias; las de España en el de 20; y todas las demas plazas, sin excepcion, que se hallan ocupadas por tropas francesas, en términos de que pueda verificarse la entrega total hasta el 1.º de junio próximo. Las guarniciones de estas plazas saldrán con armas y bagages, y los equipages particulares de los militares y demas empleados de cualquiera grado. Estas tropas podrán llevar consigo la artilleria de campaña, á razon de tres piezas por cada mil hombres, comprehendidos enfermos y heridos.

3.º La dotacion de las fortalezas y todo lo que no sea propiedades particulares se entregará religiosamente á los aliados. En las dotaciones de las plazas se comprehenden no solamente los depósitos de artilleria y municiones, sino tambien todas las demas provisiones de cualquier clase, así como tambien los archivos, inventarios, planes, mapas, modelos &c.

Inmediatamente à la fecha del presente tratado se nombrarán comisarios de las potencias aliadas y de los franceses, los cuales irán à las fortalezas para acreditar el estado en que se hallan, y para arreglar de comun acuerdo la execucion de este artículo.

Las guarniciones serán socorridas con etapa en las diferentes lineas, donde se convalidará su entrada en Francia.

El bloqueo de las plazas fuertes en Francia se levantará inmediatamente por los exercitos aliados. Las tropas francesas que hacen parte del exercito de Italia, ò que ocupan las plazas fuertes en este pais ò en el Mediterraneo, serán llamadas desde luego por S. A. R. el lugar-teniente del reino.

4.º Las estipulaciones del artículo precedente se aplicarán igualmente à las plazas marítimas; reservándose las potencias contratantes el arreglar en el tratado de paz definitivo la suerte de los arsenales y navios de guerra armados que se encuentran en estas plazas.

5.º Las escuadras y los buques de la Francia permanecerán en su situacion respectiva, exceptuando la salida de los buques encargados de alguna comision; pero el efecto inmediato del presente acto, con respecto à los puertos franceses, será levantar todo bloqueo por tierra ó por mar, la libertad de la pesca, la del cabotage, particularmente del necesario para el abasto de Paris, y el restablecimiento de las relaciones de comercio, conforme à los reglamentos interiores de cada pais; y este efecto inmediato, con respecto à lo interior, será el libre abasto de las ciudades, y el libre tránsito de los transportes militares ò comerciales.

6.º Para evitar todo motivo de queja y de contestaciones que podrian suscitarse con ocasion de las presas que se hiciesen en el mar despues de la conclusion del presente convenio, se ha estipulado recíprocamente que los buques y efectos que podrian aprehenderse en el canal de La Mancha y en los mares del Norte, despues de 12 dias, à contar desde el cange de las ratificaciones del presente acto, serán por una y otra parte restituidos; que el término será de un mes, desde el canal de La Mancha y los mares del Norte hasta las islas Canarias y el Ecuador; y, en fin, de cinco meses en todas las otras partes del mundo, sin ninguna excepcion ni otra distincion mas particular de tiempo y de lugar.

7.º Por una y otra parte serán devueltos inmediatamente todos los prisioneros, oficiales y soldados de tierra y de mar, ò de cualquier naturaleza que sean, y particularmente los rehenes, y enviados à sus respectivos paises. Se nombrarán respectiva-

mente comisarios para proceder à esta estipulacion general.

8.º Se entregará por los aliados, inmediatamente despues de firmado el presente acto, la administracion de los departamentos ò ciudades actualmente ocupadas por sus fuerzas à los magistrados nombrados por S. A. R. el lugar-teniente del reino de Francia. Las autoridades reales cuidarán de las subsistencias y necesidades de las tropas hasta el momento en que evacuen el territorio frances; queriendo las potencias aliadas, por un efecto de amistad à la Francia, hacer cesar las requisiciones militares luego que se hayan entregado à la autoridad legitima.

Todo lo que tiene relacion con la execucion de este artículo se arreglará por un tratado particular.

9.º Se entenderá respectivamente segun los términos del art. 2.º en orden à los caminos que seguirán en su marcha las tropas de las potencias aliadas para preparar los medios de subsistencia, y se nombrarán comisarios para arreglar todas las disposiciones, y acompañar à las tropas hasta el momento en que salgan del territorio frances.

En fè de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente convenio. Fecho en Paris à 13 de abril de 1814. (*Siguen las firmas.*)

Art. adicional.—El término de 10 dias admitido, en virtud de las estipulaciones del art. 3.º de este convenio, para la evacuacion de las plazas del Rhin, y de las situadas entre este rio y las antiguas fronteras de la Francia, se extiende à los establecimientos militares, de cualquiera clase que sean, en las provincias unidas de los Países-baxos.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto en este mismo convenio.

En fè de lo cual los plenipotenciarios respectivos le han firmado y sellado.

Fecho en Paris à 23 de abril de 1814.
(*Monitor.*)

Cádiz 19.—Se ha solemnizado con salvas, repiques è iluminacion la noticia de la llegada de nuestro monarca el Señor Don Fernando VII à Madrid.—Las músicas militares, repartidas en varios puntos de la ciudad, uno de ellos el balcón de las casas-capitulares, han contribuido à la solemnidad del dia, la que terminó llevando procesionalmente en triunfo el retrato de nuestro augusto soberano, con lucido acompañamiento de oficiales, y un concurso numeroso de personas de ambos sexos, que le vitoreaban con júbilo y entusiasmo.

TEATRO PRINCIPAL.

Blanca y Moncasin ó los venecianos—Un aria—*Quien de lo ageno se viste en la calle lo desnuda* (sainete)—A las 8.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814.
[Con licencia.]

Mercurio Gaditano

Cádiz viernes 20 de mayo de 1814.

Eterna será en Cádiz la memoria del día 19 de mayo, en que se publicó la noticia de hallarse ya sentado en el solio de sus mayores nuestro augusto soberano el Señor Don Fernando VII de Borbon. Veíase pintado el júbilo en todos los semblantes, y no se oían por la ciudad otras voces que las de *viva Fernando VII*, entre las salvas de artillería y el alegre ruido de las campanas. Al acercarse la noche pareció crecer el alborozo, y que se enagenaban de alegría los corazones de estos leales habitantes: toda la ciudad se iluminó, con cera y una magnificencia extraordinaria, por un impulso simultáneo, y reunido el pueblo à los valientes militares de todas armas con un mismo espíritu y la mas entrañable unión, se dirigió à la iglesia de San Antonio, cuyo altar mayor se hallaba vistosamente iluminado por disposición de los Señores curas y venerable clero de la parroquia. Al lado del evangelio, y baxo dosel con la correspondiente guardia, se veía colocado el retrato de S. M., estando patente el Divino-Sacramento. Entóndese un solemnísimó *Te-Deum*, el cual concluido se ordenó una magnífica procesion que dirigieron los Señores Don Ramon Tirry, prebendado de esta Santa iglesia catedral, y D. Francisco Pareja, empleado en la real Hacienda. Abrian la marcha varios piquetes de tropa, siguiendo en dos filas un lucido y numeroso acompañamiento de militares de todas graduaciones, vestidos de gala, y otras personas distinguidas con hachas de cera, interpoladas diversas bandas de músicas marciales. Varias Señoras, elegantemente vestidas, llevaban baxo pàlio el retrato de S. M.; cuyas varas sostenian oficiales de graduacion; cerrando la comitiva un inmenso concurso de personas de ámbos sexôs, que vito-

reaban à su deseado soberano. Dirigióse la procesion por la plaza de San Antonio, calle Ancha, de la Verónica, de la Carne, San Francisco, Nueva, y Plaza de San Juan de Dios, à las casas capitulares, segun previno el Excmo. Señor Don Juan Maria de Villavicencio, quien con su presencia autorizaba este plausible acto. Las comunidades de San Francisco y de San Agustin no pudieron lograr, por la premura, ver satisfechos sus deseos de que se hiciese parada en sus iglesias; donde se proponian cantar el *Te-Deum*. La de San Agustin, cuyo convento se halla en la carrera, salió al encuentro con luces y palio, y su provincial à la cabeza.

Llegada la comitiva à la plaza de San Juan de Dios salió con músicas baxo de mazas el Excelentísimo Ayuntamiento, cuyos individuos iban vestidos de rigorosa ceremonia, presidido por los Señores alcaldes, llevando todos hachas encendidas; y, adelantándose hasta el promedio de la plaza, dieron estos la voz de *viva nuestro augusto soberano el Señor Don Fernando VII*, à la que todos correspondieron con el mayor entusiasmo, gritando *viva, viva!* Dividióse el Ayuntamiento en dos filas, por dentro de las cuales pasó la comitiva; y al acercarse el retrato; los Señores alcaldes, obtenido el permiso del Señor gobernador, lo colocaron en sus manos, incorporándose entónces el Ayuntamiento llevando à la cabeza al Excmo. Señor capitán-general su presidente. En seguida subieron con toda la comitiva al salon capitular, brillantemente iluminado, como toda la casa; en cuyos balcones alternaban las orquestas con las aclamaciones del inmenso gentío que se hallaba en la plaza. Puestas à los reales pies las varas de justicia, el Señor síndico segundo Don Ma-

nuel Maria de Urquinaona, en nombre de la ciudad de Cadiz, dirigió à S. M. el discurso siguiente :

SEÑOR: El pueblo de Cádiz, que ha sido uno de los escasísimos asilos que reservó la Providencia á vuestros leales vasallos para continuar la guerra que declaró la nación con el objeto de rescatar vuestro trono y derechos, se llenó de alborozo al saber que V. M. se ha sentado en el primero y ha recobrado los segundos. Leyes nuevas que se intentaron perpetuar por medio de la pluma, el mármol y el oro, han desaparecido al golpe de vuestra voz soberana: voz que ha sofocado los partidos y contiendas, que, por efecto natural de un orden de cosas nuevo, hacia que los paisanos desconociesen cuanto debían al militar que derramaba su sangre en campaña, y que el militar no apreciase los auxilios que le proporcionaba el paisano, y que el eclesiástico y el lego sostuvieran una pelea, agena del ministerio del uno y del respeto de que le era deudor el otro. El gozo que produce esta lisonjera mudanza se aumenta en el Ayuntamiento de Cádiz al ver vuestra copia conducida esta noche como en triunfo á sus casas capitulares: y si él se distinguió en obedecer al Gobierno provisorio, solo porque mandaba á nombre de V. M. ¡cuán profunda será su obediencia cuando V. M. es el que manda! Ya, Señor, es una la opinion de vuestros súbditos, segun lo

denota este acto tan magestuoso como impensado: acto que oxalá lo presenciara toda la monarquia, para que si aun existe alguno que no os ame y tema, se confunda: y que oxalá lo presenciaran tambien las provincias de la otra parte del mar, que están envueltas en la guerra civil; porque peleando en demanda de la Soberania, se acogieran baxo el dulce imperio de V. M., advirtiendo que la nacion os aclama exclusivamente Soberano, y que la milicia y el pueblo unidos con sus respectivas autoridades dicen inundados del placer mas puro—Viva nuestro soberano!—Viva el Señor D. Fernando VII!—Viva el capitan-general y gobernador político de esta provincia!—Viva el pueblo de Cádiz!—Vivan los militares!

Resonaron estos vivas repetidas veces, dando principio al besamanos el Excmo. Señor capitan-general, gobernador militar y político, y siguiendo los Señores alcaldes, oficiales, capitulares, damas, y demas circunstancias. Concluida tan tierna escena, empezó el baile en otra sala de las mismas casas-capitulares, reinando la mayor cordialidad y alegría.—¡Día fausto! día de júbilo y gloria para los leales habitantes de Cádiz, que como todos los españoles dirigen al Cielo los mas sinceros votos por la felicidad de su idolatrado Fernando VII.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814.
[Con licencia.]

